

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 04-SP96893

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **SMARTCOM S.A.**, R.U.T. N°96.799.250-K, con domicilio en Av. El Cóndor N°820, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900 otorgada por Decreto Supremo N°144 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Eliminar dos (2) Estaciones Base, que se detallan a continuación:

Nombre	Dirección, Comuna	Región	Coordenadas Geográficas		Decreto que autorizó, año.
			Lat.	Long.	
Grecia	Premio Nobel N° 1601, Ñuñoa	13	33° 28' 08"	70° 35' 36"	466, 2004
Bilbao Manquehue	Bilbao N° 7053, LA Reina.	13	33° 25' 46"	70° 33' 22"	132, 2003

2. Instalar, operar y explotar dos (2) Estaciones Base con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES							
Estación	Dependencia	Bandas de Frecuencia (MHz)	Tipo de Emisión	Potencia Máxima (Watt)	Sistema Radiante	Ganancia Antena (dBi)	Etapas
Grecia	Santiago	1.870 - 1.885 1.950 - 1.965	1M25Q7WEC	20,0	Direccional	18,0	1
La Unión Ciudad	Temuco						2

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES BASE					
Estación	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas	
				Lat. Sur	Long. Oeste
Grecia	Pasaje 35 N° 1670	Ñuñoa	13	33° 28' 15"	70° 34' 48"
La Unión Ciudad	Arturo Prat N° 749	La Unión	10	40° 17' 37"	73° 04' 56"

Las estaciones se conectarán a través de medios propios o arrendados a terceros.

3. Los plazos máximos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, de cada etapa, serán los que se indica a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	15	10	11	Todos los plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el diario Oficial del Decreto que otorgue la respectiva modificación de concesión.
2	[días]	[meses]	[meses]	

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)